

# CULTURA

SECRETARÍA DE CULTURA



## COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUINCUAGÉSIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA

Ciudad de México, a 25 de octubre de 2019

Hora de inicio: 11:00 horas

Lugar: Paseo de la Reforma 175, Sala de Juntas piso 16

### ACTA DE SESIÓN

#### INTEGRANTES

- ❖ **Luis Norberto Cacho Pérez.**  
Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia.
  
- ❖ **Omar Monroy Rodríguez.**  
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas e integrante del Comité de Transparencia.
  
- ❖ **Juan Carlos Avilés Hernández.**  
Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control e integrante suplente del Comité de Transparencia.

#### ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Orden del Día.
  
2. Documentos en los que se analizará la versión pública, para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Nacional del Derecho de Autor, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, correspondientes a:
  - 2.1. Fracción XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio de las resoluciones NCC/087/2019, NCC/092/2019 y NCC/097/2019.
  
3. Asuntos Generales



## 2. Documentos en los que se analizará la versión pública, para dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia del Instituto Nacional del Derecho de Autor, establecidas en el artículo 70 de la LGTAIP, correspondientes a:

### 2.1. Fracción XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio, de las resoluciones NCC/087/2019, NCC/092/2019 y NCC/097/2019.

El Instituto Nacional del Derecho de Autor, mediante oficio DJO/781/2019, solicitó someter a consideración del Comité de Transparencia, la documentación que da cumplimiento a las obligaciones de transparencia, establecidas en el **artículo 70, fracción XXXVI. Las resoluciones y laudos que se emitan en procesos o procedimientos seguidos en forma de juicio de las resoluciones NCC/087/2019, NCC/092/2019 y NCC/097/2019**, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que contiene información confidencial como lo es:

- Nombre de personas físicas
- Títulos de Reservas de Derechos
- Fechas
- Medios probatorios

### Prueba de Daño

Con el fin de que el Comité de Transparencia esté en posibilidad de valorar y, en su caso, confirmar la clasificación de confidencialidad que se plantea de acuerdo con lo establecido en el artículo 65, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a continuación se exponen los elementos que se han tomado en consideración para clasificar con ese carácter la información relacionada con fechas, medios probatorios, títulos de reservas de derechos y nombres, misma que se eliminaría al formular la versión pública de los documentos indicados.

Con fundamento en los artículos 7, 24 fracción VI, 70 fracción XXXVI, 100, 103, 104, 109, 111 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 11, 16, 97, 106, 108, 111, 113 fracción I, 118, 119 y 120 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y de interpretación analógica del artículo 180 de la Ley Federal del Derecho de Autor, el cual establece que el Instituto proporcionará a los titulares o sus representantes, o a quien **acredite tener interés jurídico** copias simples o certificadas de las resoluciones que se emitan en cualquiera de los expedientes de reservas de derechos otorgadas, el nombre, las fechas, imágenes, el título de Reserva de Derechos al uso Exclusivo, el número de trámite y el número de instrumento notarial, se consideran información confidencial, además de que no existe el consentimiento expreso de su titular o su representante para que esta información sea divulgada.

Por lo tanto, la divulgación de esta información representa un riesgo real a la vida privada y a la protección de datos personales, ya que de darse a conocer conllevaría una afectación a las personas titulares de los mismos. En conclusión, la afectación que podría traer su divulgación es mayor que el



interés público de que se difunda, por lo que se clasifica como confidencial, garantizando el derecho a la privacidad y protección de datos personales.

**ACUERDO CT/19/09/2019.1:** Analizadas las constancias documentales emitidas por el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con fundamento en el artículo 106, fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y con la finalidad de dar cumplimiento de dar cumplimiento al artículo 77 del mismo ordenamiento, este Comité de Transparencia resuelve por unanimidad **confirmar la clasificación de confidencialidad de los datos personales contenidos en los documentos que serán publicados en el SIPOT**, consistentes en:

- Nombres de personas físicas
- Títulos de Reservas de Derechos
- Fechas
- Medios probatorios

Se instruye a la Unidad de Transparencia proceda a dar cumplimiento al artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, incorporando en versión pública los documentos que contienen la información clasificada como confidencial, anexando la presente resolución.

### 3. Asuntos Generales.

Sin asuntos Generales.

Siendo las 12:00 horas del mismo día, se dio por terminada la Quincuagésima Novena Sesión Extraordinaria del año 2019 del Comité de Transparencia de la Secretaría de Cultura. Al efecto, firmando al calce los integrantes del Comité de Transparencia para constancia.

  
LUIS NORBERTO CACHO PÉREZ  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
OMAR MONROY RODRÍGUEZ  
**TITULAR DE LA UNIDAD DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS E  
INTEGRANTE DEL  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA**

  
JUAN CARLOS AVILÉS HERNÁNDEZ.  
**TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES  
DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL E  
INTEGRANTE SUPLENTE DEL COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**